EXPTE. D- 466 /14-15

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- En todos los establecimientos de la Provincia de Buenos Ares que presten servicios de estacionamiento de vehículos automotores, ya sea por hora o por la modalidad de estadía, por períodos no mayores de veinticuatro horas, es obligatorio fijar una tarifa que corresponda al tiempo horario en que el usuario utiliza el servicio que se le presta y de acuerdo con las pautas que establece la presente ley.

Artículo 2°.- Se fijará la tarifa por estadía diaria completa de acuerdo con el horario de atención al público. Sobre el monto de la tarifa, razonablemente, se fijará un precio para períodos menores u ocupación que se computarán por el tiempo horario y/o fracciones del mismo.

Artículo 3°.- Cualquiera sea el tiempo de ocupación en el transcurso de la primera hora se podrá cobrar el precio equivalente a una hora de estacionamiento. Pasado ese período, el propietario del estacionamiento deberá computar las fracciones en lapsos no superiores a quince minutos, cuya tarifa en ningún caso, podrá superar la cuarta parte del precio por hora de estacionamiento.

Artículo 4°.- El período de tiempo a cobrar por el propietario del estacionamiento resultará de las impresiones mecánicas insertadas en las correspondientes tarjetas de estacionamiento, debiendo imprimirse obligatoriamente el ingreso y egreso del vehículo, o mediante el uso de computadoras y/u otros sistemas similares.

Artículo 5°.- En caso de pérdida del ticket o talón de estacionamiento por parte del usuario del servicio, el propietario del estacionamiento está obligado a consultar sus registros para determinar de manera fehaciente el tiempo transcurrido desde el comienzo del uso del servicio a los efectos de hacer efectivo el cobro por tal concepto, no pudiendo obligar al usuario a abonar una suma mayor.

Artículo 6°.- El usuario podrá pagar la tarifa conforme a lo establecido para la estadía completa, o al cómputo horario.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Artículo 7º.- En todos los locales dedicados al estacionamiento a que se refiere esta ley, deberán exhibirse en un lugar bien visible, días y horario de atención y la tarifa que se percibe, debidamente discriminada por el tiempo y por estadía diaria completa. El teléfono de denuncias que dispone la autoridad de aplicación provincial de la presente ley; y de existir, el teléfono de la autoridad municipal o local.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.

FERNANDO PEREZ
Diputado Bloque UCR
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

FUNDAMENTOS

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

El crecimiento de la industria automotriz que se ha desarrollado en nuestro país, conlleva diferentes consecuencias que resultan necesarias abordar desde la responsabilidad legislativa. Una de ellas es la derivada del atípico contrato de garaje y, más precisamente, la relacionada con el cobro de las tarifas que los responsables de las denominadas playas de estacionamiento perciben por la contraprestación brindada.

En efecto, al no existir en el territorio de nuestra Provincia una norma específica que regule las modalidades de cobro de tarifas por la ocupación de espacios destinados a estacionamiento vehicular, permite que muchos prestadores hayan adoptado la modalidad de fraccionamiento cada sesenta minutos u hora.

Esto trae como consecuencia que un usuario deba abonar, en algunos casos, una tarifa mayor a la que correspondería por la verdadera utilización, en el caso que el fraccionamiento sea por menor cantidad de minutos.

A su vez, esta última variante permitirá una mayor movilidad de los vehículos, ya que provocará que, en algunos supuestos, el usuario retire el vehículo en menor cantidad de tiempo o minutos.

Se debe destacar, que esta norma tendría dos funciones importantísimas, la primera, es la protección del consumidor ante la desproporción en la percepción de la tarifa que se establece, y la segunda, que resulta fundamental a la hora de transitar, ya que mas usuarios accederían a este servicio.

Por todo lo expuesto solicito a los Señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.

FERNANDO PEREZ
Diputado Bloque UCR
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.